



Redactado el 20/03/2009 a las 11:45 h.

Nº: 11/09

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL  
DIA  
23 DE MARZO DE 2.009**

**(EXTRACTO)**

**2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**B) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Aprobación Cuentas de Liquidación del sector P.P. 8 "Tornadizos 2".**

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2.009, cuyo tenor es el siguiente:

**"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.-**

**2.1.- CUENTAS DE LIQUIDACION DEL SECTOR P.P. 8 "TORNADIZOS 2", P.P. 9 "TORNADIZOS 3" y P.P. 5 "CASTILLEJOS". TRAMITE DE APROBACION.-**

**2.1.1.- CUENTAS DE LIQUIDACION DEL SECTOR P.P. 8 "TORNADIZOS 2". TRAMITE DE APROBACION.-**

**INTERESADO:** JUNTA DE COMPENSACION "TORNADIZOS II".

Visto el escrito de fecha 5 de febrero de 2009 (nº registro 2487) presentado por la Junta de Compensación en virtud del cual se solicita la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, y examinado el expediente resulta:

**I.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** El procedimiento legalmente establecido para resolver el expediente se halla en el artículo 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se dispone:

"1.- Procede la liquidación definitiva de la reparcelación una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y transcurrido el plazo de garantía. La cuenta de liquidación debe ser elaborada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento, conforme a las siguientes reglas:

a) La liquidación definitiva tiene efectos exclusivamente económicos y no puede alterar las titularidades de las parcelas adjudicadas ni su aprovechamiento.

b) En la liquidación definitiva deben tenerse en cuenta todas las modificaciones posteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística aplicables, tales como gastos de urbanización imprevistos, rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales, o errores y omisiones advertidos.

2.- Si con posterioridad a la liquidación definitiva se producen nuevas resoluciones judiciales o administrativas con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas debe producirse en un expediente nuevo y distinto".

**II.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN.** Las obras de urbanización del sector fueron recepcionadas en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, donde se resolvió:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Tornadizos II" PP 8 correspondiente a los promotores del mismo. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder ejercitar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Tornadizos II", condicionando las obras de jardinería a su mantenimiento durante un año, lo que deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y los promotores de la actuación. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes

boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León, y deberán observarse las condiciones establecidas en materia de jardinería.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción.

**III.- TRANSCURSO DEL PLAZO DE GARANTÍA.-** Conforme dispone el art.206.e) RUCyL, "La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. Durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento". Transcurrido entonces el plazo de un año, procede resolver sobre la cuenta de liquidación definitiva presentada, conforme previene el art.254.1 RUCyL.

**IV.- INOBSERVANCIA DE DEFICIENCIAS.-** A la vista de la inspección de las obras de urbanización realizada por los técnicos municipales, no se han observado deficiencias aparentes en las mismas, sin perjuicio de posibles vicios ocultos que pudieran aparecer en el futuro. A tal efecto se incorporarán al expediente los correspondientes informes.

**V.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN.-** En cumplimiento de las previsiones del art. 254. RUCyL, la Junta de Compensación formula cuenta de liquidación, conforme lo establecido en el apartado 1.b) del citado artículo.

**POR TODO LO EXPUESTO, la Comisión por unanimidad dictamina:**

Aprobar la Cuenta de Definitiva relativa a la reparcelación y urbanización del sector P.P. 8 "Tornadizos II" del Plan General de Ordenación Urbana, conforme ha sido presentada por la Junta de Compensación. Todo ello, considerando que la citada liquidación sólo tiene efectos económicos y su aprobación por el Ayuntamiento lo es con carácter meramente declarativo sobre el cumplimiento del deber de su elaboración, asumiendo la Junta de Compensación la responsabilidad que se derive sobre la veracidad de la información y los datos aportados, sin que proceda en este trámite un examen o supervisión de las cuentas o contabilidad de la gestión urbanística realizada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Aprobación Cuentas de Liquidación del sector P.P. 9 "Tornadizos 3".** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2.009, cuyo tenor es el siguiente:

**"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.-**

**2.1.- CUENTAS DE LIQUIDACION DEL SECTOR P.P. 8 "TORNADIZOS 2", P.P. 9 "TORNADIZOS 3" y P.P. 5 "CASTILLEJOS". TRAMITE DE APROBACION.-**

**2.1.2.- CUENTAS DE LIQUIDACION DEL SECTOR P.P. 9 "TORNADIZOS 3". TRAMITE DE APROBACION.-**

**INTERESADO:** JUNTA DE COMPENSACION "TORNADIZOS III".

Visto el escrito de fecha 5 de febrero de 2009 (nº registro 2487) presentado por la Junta de Compensación en virtud del cual se solicita la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, y examinado el expediente resulta:

**I.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** El procedimiento legalmente establecido para resolver el expediente se halla en el artículo 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se dispone:

"1.- Procede la liquidación definitiva de la reparcelación una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y transcurrido el plazo de garantía. La cuenta de liquidación debe ser elaborada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento, conforme a las siguientes reglas:

a) La liquidación definitiva tiene efectos exclusivamente económicos y no puede alterar las titularidades de las parcelas adjudicadas ni su aprovechamiento.

b) En la liquidación definitiva deben tenerse en cuenta todas las modificaciones posteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística aplicables, tales como gastos

de urbanización imprevistos, rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales, o errores y omisiones advertidos.

2.- Si con posterioridad a la liquidación definitiva se producen nuevas resoluciones judiciales o administrativas con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas debe producirse en un expediente nuevo y distinto”.

**II.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN.** Las obras de urbanización del sector fueron recepcionadas en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, donde se resolvió:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial “Tornadizos III” PP 9 correspondiente a los promotores del mismo. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder ejercitar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial “Tornadizos III”, condicionando las obras de jardinería a su mantenimiento durante un año, lo que deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y los promotores de la actuación. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León, y deberán observarse las condiciones establecidas en materia de jardinería.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción.

**III.- TRANSCURSO DEL PLAZO DE GARANTÍA.**- Conforme dispone el art.206.e) RUCyL, “La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. Durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento”. Transcurrido entonces el plazo de un año, procede resolver sobre la cuenta de liquidación definitiva presentada, conforme previene el art.254.1 RUCyL.

**IV.- INOBSERVANCIA DE DEFICIENCIAS.**- A la vista de la inspección de las obras de urbanización realizada por los técnicos municipales, no se han observado deficiencias aparentes en las mismas, sin perjuicio de posibles vicios ocultos que pudieran aparecer en el futuro. A tal efecto se incorporarán al expediente los correspondientes informes.

**V.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN.**- En cumplimiento de las previsiones del art. 254. RUCyL, la Junta de Compensación formula cuenta de liquidación, conforme lo establecido en el apartado 1.b) del citado artículo.

**POR TODO LO EXPUESTO, la Comisión por unanimidad dictamina:**

Aprobar la Cuenta de Definitiva relativa a la reparcelación y urbanización del sector P.P. 9 “Tornadizos III” del Plan General de Ordenación Urbana, conforme ha sido presentada por la Junta de Compensación. Todo ello, considerando que la citada liquidación solo tiene efectos económicos y su aprobación por el Ayuntamiento lo es con carácter meramente declarativo sobre el cumplimiento del deber de su elaboración, asumiendo la Junta de Compensación la responsabilidad que se derive sobre la veracidad de la información y los datos aportados, sin que proceda en este trámite un examen o supervisión de las cuentas o contabilidad de la gestión urbanística realizada.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**c) Aprobación Cuentas de Liquidación del sector P.P. 5 “Castillejos”.** Fue dada

cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2.009, cuyo tenor es el siguiente:

**"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.-**

**2.1.- CUENTAS DE LIQUIDACION DEL SECTOR P.P. 8 "TORNADIZOS 2", P.P. 9 "TORNADIZOS 3" y P.P. 5 "CASTILLEJOS". TRAMITE DE APROBACION.-**

**2.1.3.- CUENTAS DE LIQUIDACION DEL SECTOR P.P. 5 "CASTILLEJOS". TRAMITE DE APROBACION.-**

**INTERESADO:** JUNTA DE COMPENSACION "CASTILLEJOS".

Visto el escrito de fecha 5 de febrero de 2009 (nº registro 2487) presentado por la Junta de Compensación en virtud del cual se solicita la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, y examinado el expediente resulta:

**I.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** El procedimiento legalmente establecido para resolver el expediente se halla en el artículo 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se dispone:

"1.- Procede la liquidación definitiva de la reparcelación una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y transcurrido el plazo de garantía. La cuenta de liquidación debe ser elaborada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento, conforme a las siguientes reglas:

a) La liquidación definitiva tiene efectos exclusivamente económicos y no puede alterar las titularidades de las parcelas adjudicadas ni su aprovechamiento.

b) En la liquidación definitiva deben tenerse en cuenta todas las modificaciones posteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística aplicables, tales como gastos de urbanización imprevistos, rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales, o errores y omisiones advertidos.

2.- Si con posterioridad a la liquidación definitiva se producen nuevas resoluciones judiciales o administrativas con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas debe producirse en un expediente nuevo y distinto".

**II.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN.** Las obras de urbanización del sector fueron recepcionadas en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, donde se resolvió:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Los Castillejos" PP 5 correspondiente a los promotores del mismo. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder ejercitar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Los Castillejos", condicionando las obras de jardinería a su mantenimiento durante un año, lo que deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y los promotores de la actuación. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León, y deberán observarse las condiciones establecidas en materia de jardinería.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción.

**III.- TRANSCURSO DEL PLAZO DE GARANTÍA.-** Conforme dispone el art.206.e) RUCyL, "La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. Durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento". Transcurrido entonces el

plazo de un año, procede resolver sobre la cuenta de liquidación definitiva presentada, conforme previene el art.254.1 RUCyL.

**IV.- INOBSERVANCIA DE DEFICIENCIAS.-** A la vista de la inspección de las obras de urbanización realizada por los técnicos municipales, no se han observado deficiencias aparentes en las mismas, sin perjuicio de posibles vicios ocultos que pudieran aparecer en el futuro. A tal efecto se incorporarán al expediente los correspondientes informes.

**V.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN.-** En cumplimiento de las previsiones del art. 254. RUCyL, la Junta de Compensación formula cuenta de liquidación, conforme lo establecido en el apartado 1.b) del citado artículo.

**POR TODO LO EXPUESTO, la Comisión por unanimidad dictamina:**

Aprobar la Cuenta de Definitiva relativa a la reparcelación y urbanización del sector P.P. 5 "Castillejos" del Plan General de Ordenación Urbana, conforme ha sido presentada por la Junta de Compensación. Todo ello, considerando que la citada liquidación solo tiene efectos económicos y su aprobación por el Ayuntamiento lo es con carácter meramente declarativo sobre el cumplimiento del deber de su elaboración, asumiendo la Junta de Compensación la responsabilidad que se derive sobre la veracidad de la información y los datos aportados, sin que proceda en este trámite un examen o supervisión de las cuentas o contabilidad de la gestión urbanística realizada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Proyecto Escuela Taller "Adaja II".** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"2.- Proyecto Escuela Taller "Adaja II".** De acuerdo con la Orden de EYE/749/2004 de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, Industria y Comercio, va a solicitar, dentro de la convocatoria anual cofinanciada por el Fondo Social Europeo y regulada por la Resolución de 27 de febrero de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de un proyecto de ESCUELA TALLER con la denominación de " ADAJA II".

El proyecto presentado tendrá una duración de 24 meses, irá dirigido a 36 alumnos y se estructura en 3 especialidades:

- o Módulo de Albañilería: (12 alumnos-trabajadores).

Se pretende la construcción de un pequeño pabellón en el Polideportivo de la zona norte para utilizarlo como almacén. El edificio estará dotado de un amplio espacio donde se guardará diverso material para el mantenimiento de las instalaciones deportivas que contiene el seminario.

Pavimentación del patio central del Antiguo Matadero donde se pretende llevar a cabo la recuperación integral de las edificaciones originales del arquitecto A. Cosin por fases bien diferenciadas. En la que a nosotros nos abarca vamos a pavimentar el patio central con losa de granito para dedicarlo a zona de esparcimiento y actividades varias.

- o Pavimentador Adoquinador: (12 alumnos-trabajadores)

Pavimentación de paseo de tierra a lo largo de la C/ Rodríguez de la Fuente. Se pretende pavimentar el paseo que se realizará mediante límite lateral de bordillo de granito y transversales de bordillo del mismo material incluyendo alcantarillado y alumbrado público para mejorar las zonas de recreo de la zona norte de la ciudad.

- o Módulo de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes: (12 alumnos-trabajadores)

Ajardinamiento y mejora de una finca aneja al Parque Natural "El Soto", denominada como subparcela B. Se llevará a cabo el acondicionamiento de la subparcela B, con una superficie de 19.028 m<sup>2</sup>, que pretende dar continuidad a un proyecto de ajardinamiento y restauración integral

de la otra parte de la parcela denominada como subparcela A de 23.900 m<sup>2</sup> que unidas tienen una superficie de 42.928 m<sup>2</sup> y que una vez finalizada la obra de la parcela integra con instalación de riego, automático, mejora de praderas, plantación de árboles autóctonos, instalación de juegos infantiles, colocación de mobiliario rústico y colocación de diferente infraestructura de jardinería que pretende dar un valor paisajístico, medioambiental y de recreo para la sociedad abulense.

Recuperación, mejora y mantenimiento de varias zonas ajardinadas de la ciudad como son la Senda Botánica del Parque Natural "El Soto", la finca aneja al Parque Natural "El Soto", parcela A, zonas ajardinadas del Atrio de la ermita de San Segundo, zonas ajardinadas del Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago en Ávila, zonas ajardinadas del Polideportivo de la zona norte y el Pinar del Polideportivo de la zona norte.

Se acomete esta especialidad con el fin de potenciar el medio natural y los espacios verdes dentro del casco urbano y en los accesos a la ciudad.

Para la ejecución del proyecto se solicitara subvención al Servicio Público de Empleo por importe de 935.825,69 euros.

La fecha límite para la puesta en marcha del proyecto de Escuela Taller, en caso de resolución aprobatoria, será el 1 de noviembre de 2009.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 935.825,69 euros para la ejecución del Proyecto de Escuela Taller "ADAJA II", así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Proyecto Taller de Empleo "Antiguo Matadero IV".** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"3.- Proyecto Taller de Empleo "Antiguo Matadero IV".** De acuerdo con la Orden de EYE/749/2004 de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, Industria y Comercio, va a solicitar, dentro de la convocatoria anual cofinanciada por el Fondo Social Europeo y regulada por la Resolución de 27 de febrero de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de un proyecto de TALLER DE EMPLEO con la denominación de "ANTIGUO MATADERO IV".

El proyecto presentado tendrá una duración de 12 meses, irá dirigido a 36 alumnos y se estructura en 3 módulos, mediante los que se trabajará en 2 especialidades:

- *Módulo de Albañilería:* (12 alumnos-trabajadores).  
A través de este módulo, se proyecta la rehabilitación de la Casa del Guarda del Antiguo Matadero.
- *Módulo de Instalación de jardines y mantenimiento de zonas verdes:* (2 grupos de 12 alumnos-trabajadores cada uno)

Con la obra de esta especialidad, se pretende ajardinar nuevos espacios, llevar a cabo tareas de mantenimiento y acondicionamiento de zonas verdes ya existentes, realizar tareas de multiplicación vegetal para luego plantar estos en los diversos jardines del proyecto y por último y para complementar la formación, llevar a cabo diversas actuaciones de desbroces en diversas parcelas municipales.

Se actuará en los siguientes espacios urbanos:

Ajardinamientos en:

- margen izquierdo del río Chico en parcela cercana al puente Sancti Spiritu.
- Zonas de la calle Canteros.
- Pradillo.

Mantenimientos de zonas verdes:

- Jardín de la calle Félix Rodríguez de la Fuente, junto al jardín de la Viña.
- Cerro Hervero.

- Jardín del polideportivo de la zona norte.
- Actuaciones de desbroce, podas y limpieza en:
- Campo Habanero.
  - Talud de calle Telares.
  - Arroyo las Vacas.

Estas obras se realizarán con el objetivo principal de fomentar la creación y conservación de los espacios verdes de nuestra ciudad e inculcar la protección y el respeto por el Medio Ambiente.

Para la ejecución del proyecto se solicitará subvención al Servicio Público de Empleo por importe de 728.697,60 euros.

La fecha límite para la puesta en marcha del proyecto de Taller de Empleo, en caso de resolución aprobatoria, será el 1 de noviembre de 2009.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 728.697,60 euros para la ejecución del Taller de Empleo "ANTIGUO MATADERO IV", así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Programa de Formación Profesional para el Empleo.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"4.- Programa de Formación Profesional para el Empleo.** En base a la Resolución de 3 de marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2009 y 2010, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través de la Concejalía de Empleo Industria y Comercio, va a solicitar las especialidades de:

- Aplicaciones Informáticas de Gestión de 300 horas.
- Agente Comercial de 435 horas.

Para ejecutar la impartición de los cursos solicitados, la Resolución mencionada establece un módulo económico máximo de 8 € sobre el que luego resolverá el Servicio Público de Empleo para cada curso aprobado.

Las cuantías máximas de subvención tendrán que destinarse tanto a gastos docentes, como de funcionamiento

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, solicitar al Servicio Público de Empleo la subvención para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**D) Programa de Educación de Personas Adultas: Convocatoria 2009.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"5.- Programa de Educación de Personas Adultas: Convocatoria 2009.** El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía de Empleo, Formación y Desarrollo Local, va a presentar solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de la ayuda destinada a Entidades Locales para financiar programas de Educación de Personas Adultas en el curso 2009/2010, conforme a la convocatoria de la Orden EDU/441/2009, de 2 de marzo.

En dicha solicitud, se solicita subvención para la realización de 2 programas formativos en el marco de los nuevos yacimientos de empleo. Para el periodo 2009/2010 se han planteado dos acciones formativas que tiene carácter novedoso en el ámbito de este Programa y que son actividades con gran potencial de desarrollo a corto plazo y con posibilidades de generar empleo en nuestra ciudad. Se trata de 2 cursos para 25 alumnos cada uno, es decir, un total de 50 alumnos, denominados "Auxiliar de Rehabilitación" y "Organizador de Congresos" respectivamente

Se solicita una ayuda de 5.500 euros, cuya aprobación se publicará en la resolución correspondiente.

El objetivo es que las personas adultas puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, englobándose ambas acciones dentro de los denominados Nuevos Yacimientos de Empleo.

Este programa, que se realiza en colaboración con el Centro de Educación de Adultos adscrito a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con el fin de colaborar en la consecución de sus objetivos, al tiempo que se adapta a las infraestructuras y la dinámica de funcionamiento del citado centro, tendrá el siguiente calendario y horario de realización:

Está previsto que el Programa comience a impartirse a primeros de octubre de 2009 y concluya con el curso escolar, en 2010, respetando los periodos lectivos del calendario de este, con un horario que en principio incluya dos días por semana por cada curso, en turno de tarde-noche, en el Centro de Educación de Adultos sito en la calle Casimiro Hernández nº 7.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, solicitar a la Junta de Castilla y León una subvención de 5.500 € para financiar el programa de Educación de Personas Adultas en el curso 2009/2010, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**E) Prórroga Subvención de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"7.- Prórroga Subvención de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.** Conforme a la Resolución de 4 de Marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de prórroga de subvenciones, referidas a contrataciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, para el año 2009, se va a solicitar ante la Junta de Castilla y León las siguientes solicitudes de prórroga de subvenciones:

**1º.-** Al Amparo de la Resolución de 17 diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que convocan subvenciones, cofinanciadas por el F.S.E., para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, le fue concedida subvención al Ayuntamiento de Ávila para la contratación de tres Agentes de Desarrollo Local, por un periodo de un año prorrogable. Iniciando los tres Agentes la prestación de servicios el 16 de febrero de 2006.

La Resolución de 4 de Marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, establece las bases y abre el plazo de presentación de solicitudes de prórroga de la subvención concedida, y de acuerdo al punto 6.d del apartado Quinto de dicha resolución, se requiere *"Informe aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante, sobre la actividad desarrollada por cada Agente o grupo de Agentes, en la que se incluya la evaluación, hasta el momento en que se efectúa la solicitud, de la consecución de los objetivos planteados inicialmente"*. Para lo cual, se adjunta para su aprobación el "Informe de Actividad" del trabajo desarrollado desde el 16 de febrero de 2009 hasta la fecha de los dos Agentes contratados.

El importe de la subvención solicitada es de 20.284,16 €, aportando el Ayuntamiento de Ávila a estas contrataciones la cantidad de 62.767,97, cubriendo así el coste bruto anual de los tres contratos que asciende a 83.052,13 €.

La subvención solicitada y la distribución de costes se detallan a continuación:

<b>COSTE BRUTO ESTIMADO CONTRATACIÓN A.E.D.L. ( Durante el año de prórroga subvencionado)</b>
---

<b>Contrato Prorrogado</b>	<b>Coste Bruto Anual Cada Contrato</b>	<b>Subvención Solicitada</b>	<b>Aportación Ayuntamiento</b>
	40.797,84	10.142,08	30.655,76
	42.254,29	10.142,08	32.112,21
<b>TOTAL (2 Contratos)</b>	<b>83.052,13</b>	<b>20.284,16</b>	<b>62.767,97</b>

**2º.-** Por otro lado, al amparo de la Resolución de ORDEN EYE/1695/2003, de 15 de diciembre, del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el F.S.E., para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, le fue concedida subvención al Ayuntamiento de Ávila para la contratación de un Agente de Desarrollo Local, por un periodo de una año prorrogable. Iniciando el agente la prestación de sus servicios el 1 de diciembre de 2004.

La Resolución de 4 de Marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, establece las bases y abre el plazo de presentación de solicitudes de prórroga de la subvención concedida, y de acuerdo al punto 6.d del apartado Quinto de dicha resolución, se requiere *"Informe aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante, sobre la actividad desarrollada por cada Agente o grupo de Agentes, en la que se incluya la evaluación, hasta el momento en que se efectúa la solicitud, de la consecución de los objetivos planteados inicialmente"*. Para lo cual, se adjunta para su aprobación el "Informe de Actividad" del trabajo desarrollado desde el 1 de diciembre de 2008 hasta la fecha por el Agente contratado.

La subvención solicitada y la distribución de costes se detallan a continuación:

<b>COSTE BRUTO ESTIMADO CONTRATACIÓN A.E.D.L. ( Durante el año de prórroga subvencionado)</b>			
<b>Contrato Prorrogado</b>	<b>Coste Bruto Anual Cada Contrato</b>	<b>Subvención Solicitada</b>	<b>Aportación Ayuntamiento</b>
	43.272,57	10.142,08	33.130,49

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándose los Informes de Actividad de ambos expedientes de solicitud de prórroga.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los Informes de Actividad y solicitar la prórroga de las subvenciones concedidas de referencia, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**F) Acciones de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo Año 2009.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"8.- Acciones de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo Año 2009.** En base a la Resolución de 24 de febrero de 2009, del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el 2009, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo (OPEA) en la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través del Área de Empleo, Industria y Comercio, presentará solicitud y el correspondiente Informe-Memoria para la realización del siguiente número de acciones:

- 895 acciones de orientación para el empleo.
- 750 acciones de asistencia al autoempleo.

Lo cual supone un total de subvención solicitada de 209.098,86 €.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, solicitar al Servicio Público de Empleo una subvención de 209.098,86€ para la realización acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo (OPEA), así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir,

ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**G) Acuerdos adoptados en la Comisión del Vivero de Empresas "Plaza de Abastos".** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"10.- Asuntos de la Presidencia: Acuerdos adoptados en la Comisión del Vivero de Empresas "Plaza de Abastos".** El día 17 de Marzo de 2009, se convocó nuevamente la Comisión Mixta de Seguimiento del Vivero de Empresas en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Una vez estudiadas por parte de la Comisión Mixta de seguimiento del Vivero dos nuevas solicitudes para la ocupación de oficinas en el Vivero de Empresas de Ávila "Plaza de Abastos". Los proyectos empresariales cumplen los requisitos mínimos exigidos según el Reglamento de Funcionamiento Interno del Vivero, por lo que la Comisión Mixta propone las siguientes adjudicaciones:

- Propuesta de adjudicación de la oficina número 1 a la empresa INSTALACIONES RENATUR S.L., dedicada a la actividad de Instalaciones de Fontanería y Calefacción.
- Propuesta de adjudicación de la oficina número 6 a la Fundación ELEFThERIA, promovida por varias empresas para el Desarrollo del Software Libre de Castilla y León.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, adjudicar las oficinas de referencia del Vivero de Empresas, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**4.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Reconocimiento de la Antena de Información Juvenil "La Casa de las Ideas".** Considerando lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 10 de junio, de Juventud de Castilla y León y las diferentes disposiciones generales que la desarrollan en virtud de lo cual corresponde a los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, el Reconocimiento y Revocación de los puntos y antenas de información juvenil cuyo ámbito de actuación sea el de su municipio, al igual que la posterior remisión en el plazo determinado de la copia de documentación aportada por los puntos y antenas de información juvenil y la resolución de reconocimiento al Organismo competente en materia de juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Considerando el expediente sustanciado con relación a la Antena de Información Juvenil "La Casa de las Ideas", que procura favorecer la máxima eficacia y eficiencia en la aplicación de acciones dirigidas a los jóvenes desde la administración local, al objeto de proporcionar a aquellos información, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de la sociedad.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el reconocimiento expreso de la Antena de Información Juvenil "La Casa de las Ideas".

**5.- BIENES MUNICIPALES.-**

**A) Desafectación de bienes de dominio público.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, equipamiento comunitario, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines dotacionales.

Considerando que la parcela resultante nº 8 sita en el sector ARUP 1/9 "MISERICORDIA 1. URBANIZACIÓN LAS PÉRGOLAS" del P.G.O.U., de superficie de 5.093 m<sup>2</sup>, inscrita en el registro

de la propiedad como finca 48.100, al tomo 2.136, libro 689, folio 84, incluida en el inventario de bienes municipales, ficha 3.776, está calificada urbanísticamente como dominio público, equipamiento comunitario.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las dotaciones idóneas para una atención adecuada a las demandas nacidas del ejercicio de la libertad religiosa y de culto.

Considerando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa de otras instituciones, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que, en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible para otros fines exclusivos del Excmo. Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que los centros religiosos como el planificado, esto es, la construcción de un centro de atención religioso-pastoral y de formación, suponen la concreción material del uso previsto como equipamiento en el art. 38.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada mediante Ley 4/2.008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, concretamente el uso "religioso".

Considerando que, dada la naturaleza y entidad de este uso, sólo cabe prestarlo por instituciones como la Iglesia Católica ajenas al ámbito administrativo que una entidad local representa desde el principio de acofensionalidad de las entidades que conforman la administración territorial del Estado, entre otras, los municipios. Pero ello no obsta, antes al contrario, para coadyuvar al desarrollo de un derecho como es el de la práctica del culto y actividades derivadas de la creencia y práctica de una determinada confesión religiosa que goza de la mayor implantación en la comunidad de este municipio en el marco de la colaboración existente entre las instituciones de la Iglesia Católica y el Estado.

Considerando que, dicho uso religioso, contemplado en la legislación autonómica como equipamiento y, por ende, susceptible de localización en suelos en origen dotacionales, permite comprender la voluntad de permitir su desarrollo sin perjuicio de los trámites necesarios a tal efecto.

Considerando que la práctica religiosa y cuantos aspectos se derivan del desarrollo de las actividades vinculadas a este concepto en sentido laxo, tienen una indiscutible vertiente social por cuanto apuntan a una dimensión de la persona inasible para la acción directa de las administraciones pero con una implantación arraigada en nuestra sociedad indiscutible y que está admitida en términos positivos.

Considerando que son muchos los frentes de colaboración con la Iglesia Católica en la dimensión social y asistencial que permiten colegir una iteracción de intereses comunes atinentes al bienestar general de los ciudadanos que no conculcan la asepsia los dictados de los principios que orientan la acción de una entidad local, de manera que no hay contraposición entre una visión de la vida enraizada firmemente en la dimensión religiosa y un orden social respetuoso con los derechos de la persona.

Considerando que el diálogo entre instituciones tan dispares en su conformación pero afines en muchos objetivos, es el medio por el que los diversos sectores de la sociedad pueden articular su punto de vista y construir el consenso en relación a los valores u objetivos particulares. Apelar al diálogo conlleva no excluir las convicciones de los ciudadanos.

Considerando que una expresión de las creencias desarrollada así, está en plena sintonía con la libertad religiosa, piedra esencial del edificio de los derechos humanos, que conlleva simultáneamente la dimensión individual y la comunitaria. La libertad religiosa desarrolla una visión que manifiesta la unidad de la persona, aun distinguiendo claramente entre la dimensión de ciudadano y la de creyente, dentro de una sana laicidad.

Considerando que, por eso, las instituciones públicas deben permitir espacios a puntos de vista inspirados en una visión religiosa en todas sus dimensiones, incluyendo la de rito, culto, educación, difusión de informaciones, así como la libertad de profesar o elegir una religión. Es un modo de proceder justo y adecuado a la dignidad integral de la persona porque es inconcebible que los creyentes tengan que renunciar o vena entorpecida su fe, que es una parte de sí mismos, para ser ciudadanos activos.

Considerando que la libertad religiosa, hoy, se puede expresar con el axioma de que nunca debería ser necesario renegar de las propias creencias para poder gozar de los propios derechos. Los derechos asociados a la religión necesitan protección, sobre todo si se los considera en conflicto con la ideología secular predominante o con posiciones de una mayoría religiosa de naturaleza exclusiva. Invocar la libertad religiosa sin proteger los derechos de los creyentes a actuar como tales, es dejarla en una mera expresión retórica. No se puede limitar la plena garantía de la libertad religiosa al simple ejercicio del culto, sino que se ha de tener en la debida consideración la dimensión pública de la religión y, por tanto, la posibilidad de que los creyentes contribuyan a la construcción del orden social, porque, en muchos ámbitos de la vida social los creyentes expresan su implicación en una amplia red de iniciativas, que van desde las universidades a escuelas, centros de atención médica u organizaciones caritativas al servicio de marginados.

Considerando que la construcción de un complejo de estas características en la zona en que se localiza la parcela de referencia se fundamenta en el crecimiento de la ciudad en la zona sureste dentro del plan integrado de acción pastoral de la iglesia católica representada por el Obispado de Ávila.

Considerando que la parcela de referencia, previa su desafectación, se ha estimado como idónea para soportar la nueva infraestructura.

Considerando que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de la ciudad de equipamientos y dotaciones en el ámbito religioso.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social-religioso, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa de otra institución diferente a la municipal en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público municipal.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros del P.P., con el voto en contra de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos en contra, lo siguiente:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, ficha número 3.776, como resultante nº 8 sita en el sector ARUP 1/9 "MISERICORDIA 1. URBANIZACIÓN LAS PÉRGOLAS" del P.G.O.U., de superficie de 5.093 m<sup>2</sup>, inscrita en el registro de la propiedad como finca 48.100, al tomo 2.136, libro 689, folio 84, pasando de bienes de dominio público, equipamiento comunitario, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a una dotación pública y ejecución de un fin de interés social, concretamente para la construcción de un centro de atención religioso-pastoral y de formación, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de equipamiento comunitario a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.I) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**B) Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal.** Fue dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal al Obispado de Ávila para la construcción de un centro de atención religioso-pastoral y de formación.

Considerando que la parcela resultante nº 8 sita en el sector ARUP 1/9 "MISERICORDIA 1. URBANIZACIÓN LAS PÉRGOLAS" del P.G.O.U., de superficie de 5.093 m<sup>2</sup>, inscrita en el registro de la propiedad como finca 48.100, al tomo 2.136, libro 689, folio 84, incluida en el inventario de bienes municipales, ficha 3.776, está calificada como bien patrimonial o de propios según expediente sustanciado simultáneamente al ahora incoado de desafectación al que queda condicionado:

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las dotaciones idóneas para una atención adecuada a las demandas nacidas del ejercicio de la libertad religiosa y de culto.

Considerando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa de otras instituciones, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitante haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que, en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible para otros fines exclusivos del Excmo. Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que los centros religiosos como el planificado, esto es, la construcción de un centro de atención religioso-pastoral y de formación, suponen la concreción material del uso previsto como equipamiento en el art. 38.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada mediante Ley 4/2.008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, concretamente el uso "religioso".

Considerando que, dada la naturaleza y entidad de este uso, sólo cabe prestarlo por instituciones como la Iglesia Católica ajenas al ámbito administrativo que una entidad local representa desde el principio de acofensionalidad de las entidades que conforman la administración territorial del Estado, entre otras, los municipios. Pero ello no obsta, antes al contrario, para coadyuvar al desarrollo de un derecho como es el de la práctica del culto y actividades derivadas de la creencia y práctica de una determinada confesión religiosa que goza de la mayor implantación en la comunidad de este municipio en el marco de la colaboración existente entre las instituciones de la Iglesia Católica y el Estado.

Considerando que, dicho uso religioso, contemplado en la legislación autonómica como equipamiento y, por ende, susceptible de localización en suelos en origen dotacionales, permite comprender la voluntad de permitir su desarrollo sin perjuicio de los trámites necesarios a tal efecto.

Considerando que la práctica religiosa y cuantos aspectos se derivan del desarrollo de las actividades vinculadas a este concepto en sentido laxo, tienen una indiscutible vertiente social por cuanto apuntan a una dimensión de la persona inasible para la acción directa de las administraciones pero con una implantación arraigada en nuestra sociedad indiscutible y que está admitida en términos positivos.

Considerando que son muchos los frentes de colaboración con la Iglesia Católica en la dimensión social y asistencial que permiten colegir una iteracción de intereses comunes atinentes al bienestar general de los ciudadanos que no conculcan la asepsia los dictados de los principios que orientan la acción de una entidad local, de manera que no hay contraposición entre una visión de la vida enraizada firmemente en la dimensión religiosa y un orden social respetuoso con los derechos de la persona.

Considerando que el diálogo entre instituciones tan dispares en su conformación pero afines en muchos objetivos, es el medio por el que los diversos sectores de la sociedad pueden articular su punto de vista y construir el consenso en relación a los valores u objetivos particulares. Apelar al diálogo conlleva no excluir las convicciones de los ciudadanos.

Considerando que una expresión de las creencias desarrollada así, está en plena sintonía con la libertad religiosa, piedra esencial del edificio de los derechos humanos, que conlleva simultáneamente la dimensión individual y la comunitaria. La libertad religiosa desarrolla una visión que manifiesta la unidad de la persona, aun distinguiendo claramente entre la dimensión de ciudadano y la de creyente, dentro de una sana laicidad.

Considerando que, por eso, las instituciones públicas deben permitir espacios a puntos de vista inspirados en una visión religiosa en todas sus dimensiones, incluyendo la de rito, culto, educación, difusión de informaciones, así como la libertad de profesar o elegir una religión. Es un modo de proceder justo y adecuado a la dignidad integral de la persona porque es inconcebible

que los creyentes tengan que renunciar o vena entorpecida su fe, que es una parte de sí mismos, para ser ciudadanos activos.

Considerando que la libertad religiosa, hoy, se puede expresar con el axioma de que nunca debería ser necesario renegar de las propias creencias para poder gozar de los propios derechos. Los derechos asociados a la religión necesitan protección, sobre todo si se los considera en conflicto con la ideología secular predominante o con posiciones de una mayoría religiosa de naturaleza exclusiva. Invocar la libertad religiosa sin proteger los derechos de los creyentes a actuar como tales, es dejarla en una mera expresión retórica. No se puede limitar la plena garantía de la libertad religiosa al simple ejercicio del culto, sino que se ha de tener en la debida consideración la dimensión pública de la religión y, por tanto, la posibilidad de que los creyentes contribuyan a la construcción del orden social, porque, en muchos ámbitos de la vida social los creyentes expresan su implicación en una amplia red de iniciativas, que van desde las universidades a escuelas, centros de atención médica u organizaciones caritativas al servicio de marginados.

Considerando que la construcción de un complejo de estas características en la zona en que se localiza la parcela de referencia se fundamenta en el crecimiento de la ciudad en la zona sureste dentro del plan integrado de acción pastoral de la iglesia católica representada por el Obispado de Ávila.

Considerando que la parcela de referencia, previa su desafectación, se ha estimado como idónea para soportar la nueva infraestructura.

Considerando que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de la ciudad de equipamientos y dotaciones en el ámbito religioso.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social-religioso, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa de otra institución diferente a la municipal en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público municipal.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Considerando que se trata de una parcela que no se integra dentro del Patrimonio Municipal, del Suelo de conformidad con al art. 124.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su redacción dada mediante Ley 4/2.008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, debiéndose aplicar. Por ende, es de aplicación la legislación patrimonial residenciada, esencialmente, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el valor de la parcela de referencia no rebasa el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de esta Corporación.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la presente sesión de simultánea desafectación de la parcela referenciada.

La Junta de Gobierno local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros del P.P., con el voto en contra de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos en contra, lo siguiente:

- Ceder en propiedad gratuitamente al Obispado de Ávila, la parcela descrita anteriormente, con una superficie de 5.093 m<sup>2</sup>, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de construcción de un centro de atención religioso-pastoral y de formación.

- Dicha cesión se otorga vinculando su resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a sustanciarse.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de cinco años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los treinta años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la necesaria tramitación, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras y del ajuste que el proyecto de referencia deba tener a las determinaciones de la ordenanza de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p) y art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**6.- CONTRATACIÓN.- Prórroga provisional del contrato de prestación del Servicio de gestión administrativa e información del Espacio Joven Alberto Pindado.** Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia del contrato atinente al servicio de gestión administrativa e información del Espacio Joven Alberto Pindado, adjudicado mediante acuerdo de la sesión de fecha 20 de abril de 2.007 de la Junta de Gobierno Local, así como del informe evacuado al efecto por los servicios técnicos municipales.

Con el fin de garantizar la continuación del servicio hasta que se resuelva la licitación ya convocada mediante acuerdo de este órgano adoptado en fecha 13 de marzo pasado, la Junta de Gobierno acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prorrogar provisionalmente la prestación del servicio referido por la entidad adjudicataria, UYARAK, S.L.U..

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 18 de marzo pasado, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.